INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	Luisa Fernanda Rodriguez Ibarra - Secretaria de salud de Pereira
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	EPS SURA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800088702-2
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CRA 64B 49A 30
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	RqExt@suramericana.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	EPS SURA - Carolina Betancort Valencia - Coordinadora de atención de salud
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	01/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	CC 24465600 edad 82 Se evidencia atención en la IPS ARTMEDICA por medico general el día 22/03/2024, Dx Artritis Rematoidea , da LA ORDEN de servicio de consulta de Reumatología en 12 semanas. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2671-193992602 del día 2024/06/27. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 28/06/24 con reumatólogo en la misma IPS. Autorización que se gestiona 1 día antes de la cita. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		CC 24475206 edad 74 años. Se evidencia atención en la IPS Colsubsidio por medico general el día 5/01/2024, LA ORDEN :solicita control con medicina interna, Dx Artrosis. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2671-166979802 del día 2024/01/05. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 31/01/2024 evidencia de cita con medicina interna, en la misma IPS. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 20231594 edad 95años. Se evidencia historia clínica de la IPS Colsubsidio por medicina interna el día 27/12/2023, solicita control por medicina interna en 3 meses. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2671-166970502 del día 05/01/2024. PRESTACION EFECTIVA : Adjuntan certificado de la EPS Sura, en la cual indican que se autorizo el servicio al usuario pero que no utilizo el servicio. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		CC 42072587 edad 60. Se evidencia valoración por medicina interna el día 02/02/2024, Dx Artritis Rematoidea, DA LA ORDEN remisión al servicio de consulta de Reumatología . AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2671-177276602 del día 2024/03/08. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 11/03/2024 con reumatólogo en IPS Artmedica .Autorización que se gestiona 3 días antes de la cita. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CORRECCIÓN CC 42085912 edad 53 años. Se evidencia atención en la IPS Liga Contra el Cáncer de Risaralda, en manejo en el año 2023 y 2024 con hematología y oncología clínica. Dan orden de control. Dx Purpura Trombocitopenica-carcinoma en cavidad nasal. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2671-180304102 del día 2024/04/01 con validez hasta 27/03/2025 PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 11/05/2024 de ingreso a hospitalización para valoración con hematólogo en la IPS Liga Contra el Cáncer con egreso el mismo día .Se evidencia que la autorización desde un mes antes con prestación efectiva durante hospitalización. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. continua

		CC 42085912 edad 53 años. Se evidencia atención por liga contra el cáncer de Risaralda, en manejo en el año 2023 y 2024 con hematología. Dan orden de control. Dx Purpura Trombocitopénica- carcinoma en cavidad nasal. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2671-180304102 del día 2024/04/01. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 11/05/2024 con hematólogo de liga contra el cáncer .No cumple los días de autorización (5 días) y no en historia clínica 2023 y 2024 no se evidencia fecha del próximo control en orden medica; por lo que no es posible, realizar la trazabilidad en el tiempo de autorización y la prestación efectiva. No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019.
		Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 24912668 edad 92 años. Se evidencia remisión para medicina interna el día 15/02/2024 por diagnostico de ERC. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2757-56615502 del día 2024/02/15. PRESTACION EFECTIVA : La EPS Sura adjunta certificado firmado por el auditor de alto costo, donde refiere que al usuario se le autorizo el servicio, pero que no pidió la cita .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	CC 42089711 edad 56 años. Se evidencia atención por IPS ARTMEDICA por medico general, el día 10/08/2024, Dx Artritis Rematoidea, da LA ORDEN de servicio de control consulta de Reumatología en 12 semanas. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 2757-80907302 del día 2024/11/13. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 14/11/2024 con reumatólogo .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Cumple con lo estipulado en el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Odontología CC 1088326980 se realiza auditoria de cliente el día 2404/2025 a la Eps suramericana a las 11:04am, se realizan 2 intentos, en el primer intento se cuelga automáticamente la llamada, y en el segundo intento contesta Luisa Ramirez, le indico los datos del paciente, solicita parentesco, numero telefónico y correo electrónico, donde doy mi numero de teléfono e informo que no cuento con correo electrónico , por lo que la asesora me informa que tiene disponibilidad para el día viernes 25/04/2025 a las 10:40am. El prestador para estas citas es Colsubsidio IPS. código de habilitación 660010244601 CUMPLE: Medicina General CC 1088326980 se realiza auditoria de cliente el día 11/04/2025 a la Eps suramericana a las 10:32 primera llamada y contesta Johana quien indica que tienen agenda disponible para el día 14 de abril o 16 de abril para el día 8/04/2025. el prestador para estas citas es Colsubsidio IPS. código de habilitación 660010244601 CUMPLE.
	Ajuste de verificación: La norma especifica que se aplica es: parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de verificación: se adjunta formato en pdf firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	Cumple con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1004756410 se realiza auditoria de cliente el día 24/04/2025 a la IPS Colsubsidio Pereira contesta Luisa Ramirez quien indica que la cita mas cercana es para el próximo 13-05-2025 IPS Colsubsidio PEREIRA Código de habilitación: 660010244601 CUMPLE.
	CC 10057585 se realiza auditoria de cliente el día 24/04/2025 a la IPS Oncólogos del occidente, primera llamada y contesta Eduardo Navarro quien indica que tiene agenda disponible para el día 25 de abril o 26 de abril a las 09:00am. Código de habilitación: 6600100663-01 CUMPLE
	CC 25000393 se realiza auditoria de cliente el día 24/04/2025 a la IPS Colsubsidio Pereira, se realizan dos intentos en el primero se estable comunicación con la persona del call center pero se corta la llamada, se realiza un segundo intento contesta Yesenia Paz quien indica que tiene agenda disponible para el día 20 de mayo de 2025 Código de habilitación: 6600100663-01 CUMPLE.
	CC 10004974 se realiza auditoría de cliente el 24/04/2025 a la IPS Calculaser , se realizan 2 intentos de llamada en el primer intento se cuelga la llamada, y en el segundo intento contesta Jorge donde solicita algunos datos del usuario e indica que tiene disponibilidad de cita para el próximo 08 de mayo de 2025. Código de habilitación:6600101021 CUMPLE.
	RC 1012927213 se realiza auditoria de cliente el día 25/04/ 2025 a la IPS Colsubsidio Pereira, primera llamada y contesta Natalia Camacho quien indica que tiene agenda disponible para el día 29 de abril. Código de habilitación: Código de Habilitación: 6600102446 CUMPLE
	CC 1004733994 se realizan 2 llamadas de auditoria, en el primer intento habla la contestadora informando que el personal se encuentra en capacitación y por tal motivo se debe marcar después de las 08:30am,en el segundo intento la contestadora dice que hay gran cantidad de llamadas en espera por lo que se debe de marcar mas tarde. Comfamiliar Código de Habilitación 6600100217 NO CUMPLE
	No cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 10246682 se realiza auditoria de cliente el día 24/04/2025, se realizan 3 intentos de llamada, los dos primeros intentos se marca al teléfono fijo timbra y timbra pero luego se cuelga la llama y dice que el usuario se encuentra ocupado, el tercer intento se marca al teléfono celular y se va a buzón de mensajes IPS Cardiología. Código de habilitación: 6600101853 NO CUMPLE
	CC 24938063 se realiza auditoria de cliente el día 24/04/2025 a la IPS Oncólogos del occidente, primera llamada y contesta Mariana Mosquera quien indica que tiene agenda disponible para el día 29 de abril o 02 de mayo. Código de habilitación: 6600100663-01 CUMPLE
	CC 10078657se realiza auditoria de cliente el día 24/04/2025 a la IPS RTS S.A.S contesta Angie Ramirez quien indica que el usuario tuvo control en el mes de marzo y el médico le indica que debe pedir cita en 4 meses, se le pregunta nuevamente cual es la cita mas cercana que tiene e informa que hay disponibilidad para el próximo 28-04-2025 RTS S.A.S Código de habilitación: 6600101673-0. CUMPLE
	CC 1001131445 se realizan 2 llamadas, en el primero intento contestan pero automáticamente se cuelga, en el 2 intento contesta Santiago donde solicita la cedula de la paciente y la autorización, por lo que se informa que la cita es para un familiar y que no se tiene a la mano la autorización, por lo que me informa que la cita mas cercana es para el 27 de mayo de 2025. Clínica de fracturas Código de habilitación: 6600100307-01 CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		CC 1088028595 Se evidencia orden de remisión del Hospital de Apia del día 25/11/2024 10:02a. m. en Historia clínica con diagnostico de SOSPECHA DE ISQUEMIA MIOCARDICA por medico general. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 25/11/2024 a las 11:10 , se evidencia trasladado el . Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica los Rosales el día 25/11/2024 a las 12:06pm con diagnostico SOSPECHA DE ISQUEMIA MIOCARDICA. Se observa tiempo de remisión de 2 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		CC 25166898 Se evidencia orden de remisión de la ESE SALUD PEREIRA del día 05/01/2024 16:24 por medico general; en Historia clínica con diagnostico de DIABETES Y DOLOR ABDOMINAL . Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica Los Nevados el día 05/01/2024 a las 20:30 con diagnostico de isquemia mesentérica . Se observa tiempo de remisión de 4 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		CC 70046095 Se evidencia orden de remisión de la ESE SALUD Pereira del día 08/08/2024 a las 13:35 con diagnostico de enfermedad cerebrovascular. Aporta soporte de atención en IPS Receptora los Rosales el día 08/08/2024 a las 14: 42 con diagnostico ACV en ventana . Se observa tiempo de remisión de 1 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	TI 1089619749 Se evidencia orden de remisión por medico general de la IPS ESE Salud Pereira del día 09/04/2024 15:03 en Historia clínica con diagnostico de convulsión focal . Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica los Rosales el día 09/04/2024 a las 16:58 con diagnostico EPILEPSIA . Se observa tiempo de remisión de 2 horas y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 2469173 Se evidencia orden de remisión del hospital San Jorge de Pereira el día 18/03/2023 a las 04:43 por intensivista de unidad de intermedio adultos, con diagnostico de enfermedad cerebrovascular. Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Clínica lo Rosales del día 19/03/2024 a las 17:47:12, se evidencia un tiempo de remisión de menos de 12 horas, se aclara que el soporte aportado de Clínica los Rosales contiene solo las 3 primeras hojas de la historia clínicas ya que el archivo original tiene 235 hojas y pesa 177.475 kb; por lo tanto cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	Gaudi no da la opción de cambiar el No cumple a Cumple, pero queda en el comentario del auditor.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario y cambia a no cumple conforme a observación de medicamento posfechado y no aportan los soportes de otras entregadas. CC 31406309 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 31/05/2024 dado por la IPS Artmédica, en la cual especifica aplicación 1 vez cada semana. Diagnostico artritis. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario del día 5/06/2025. El soporte aportado está acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Sin embargo, en orden medica indica cantidad 12 una cada semana duración 90 y no aportan soporte de entrega del siguiente mes. Incumpliendo presuntamente con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012
		CC 31406309 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 31/05/2024 dado por la IPS Artmedica, en la cual especifica aplicación 1 vez cada semana. Diagnostico artritis. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario del día 5/06/2025. El soporte aportado esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. . Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario y cambia a no cumple conforme a observación de medicamento posfechado y no aportan los soportes de otras entregadas. CC 42067293 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 19/07/2024 de la IPS Artmedica, formulado para varios meses. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario del día 2/08/2024, El soporte aportado esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. Sin embargo, en orden medica indica cantidad 12 una cada semana duración 90 y no aportan soporte de entrega del siguiente mes. Incumpliendo presuntamente con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012

		CC 42067293 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 19/07/2024 de la IPS Artmedica, formulado para varios meses. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario del día 2/08/2024, El soporte aportado esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		TI 1142515307 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 23/09/2024 de la IPS Comfamiliar, usuario con diagnostico de leucemia, formula para 3 meses. Se evidencia entrega del medicamento IMATINIB con firma de recibido del usuario el día 31/10/2024, El soporte aportado esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 18506963 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 01/12/2024 de la IPS RTS, usuario con diagnostico de ERC. Se evidencia entrega del medicamento TACROLIMUS con firma de recibido del usuario el día 27/12/2024, El soporte aportado esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario y cambia a no cumple conforme a observación de medicamento posfechado y no aportan los soportes de otras entregadas. CC 42143052 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 13/02/2024 de la IPS Artmédica, formulado por 3 meses. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario el día 16/05/2024. El soporte aportado está acorde con lo solicitado en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Sin embargo, en orden medica indica cantidad 90 tabletas con duración 90 días y la EAPB no aportan soporte de entrega de los meses siguientes. Incumpliendo presuntamente con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012
		CC 42143052 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 13/02/2024 de la IPS Artmedica, formulado por 3 meses. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario el día 16/05/2024. El soporte aportado esta acorde con lo solicitado en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 42064048 Aporta orden de prescripción del medicamento dado por Artmedica el día 25/01/2024 ordenado por 3 meses. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario el día 22/03/2024, El soporte adjunto esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario y cambia a no cumple conforme a observación de medicamento posfechado y no aportan los soportes de otras entregadas. CC 42064048 Aporta orden de prescripción del medicamento dado por Artmedica el día 25/01/2024 ordenado por 3 meses. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario el día 22/03/2024, El soporte adjunto está acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Sin embargo, en orden medica indica cantidad 12 una cada semana duración 90 y no aportan soporte de entrega del siguiente mes. Incumpliendo presuntamente con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa comentario y cambia a no cumple conforme a observación de medicamento posfechado y no aportan los soportes de otras entregadas. CC 42079774 Aporta orden de la IPS Artmedica con prescripción del medicamento metotrexato el día 14/08/2023 diagnostico Artritis. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario el día 16/08/2024; El soporte aportado está acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Sin embargo, en orden medica indica cantidad 72 tabletas con duración 90 días y la EAPB no aportan soporte de entrega de los meses siguientes. Incumpliendo presuntamente con la norma específica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012
	CC 42079774 Aporta orden de la IPS Artmedica con prescripción del medicamento metotrexato el día 14/08/2023 diagnostico Artritis. Se evidencia entrega del medicamento METOTREXATO con firma de recibido del usuario el día 16/08/2024; El soporte aportado esta acorde con las fechas que se solicitaron en la plantilla de la muestra. Cumpliendo con el tiempo de autorización y dosis ordenada. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***

CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Se ingreso de forma duplicada dado a un fallo en la plataforma que no permitió la visualización sino después de varios ingresos, ver soportes y comentario de siguiente registro.
	debidamente señaladas, con el horario de atención a la vista de todos al igual que el buzón de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atención preferencial, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE ___x_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Línea telefónica: se realiza llamada atención al usuario,0180000519519 contesta Alejandra López se realizan preguntas como canales de atención, horarios y demás a la asesora la cual responde, indica y atiende de forma amable y puntual a todos los interrogantes. CUMPLE. Canal Web: Se realiza proceso de radicación de PQRS siendo exitoso y de fácil acceso arrojando el número de radicado que se encuentra en la CAPTURA DE SOLICITUD Y CAPTURA DEL RADICADA se escribe como ASUNTO AUDITORIA GAUDI FAVOR ELIMNAR Accesibilidad Presencial: Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizó verificación a la EPS_SURA___ el día _10/04/2025__ a las 09:17h, evidenciando que cuenta con local de fácil acceso e identificación, amplio y con sus zonas
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42157529 número de radicado ante la SNS 24090633327249 del día 06/09/2024 en donde solicita autorización del medicamento autorización de los medicamentos metformina y escitalopram. RESPUESTA: La EPS informa el 09/09/2024: Se genera autorización de los medicamentos No. 140111-358348712 direccionados a Droguerías y Farmacias Cruz Verde para su respectiva entrega. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjuntan comprobante con firma de entrega del medicamento con fecha del 14/09/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 3 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4
		numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42061317 número de radicado ante la SNS 24100733552959 del día 07/10/2024 en donde solicita aplicación del medicamento SECUKINUMAB. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 10/10/2024 en donde indican confirmar aplicación el día 09/10/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con el soporte de la aplicación del medicamento. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 3 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación de la cita. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016;
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 19494797 número de radicado ante la SNS 24082033189381 del día 20/08/2024 en donde solicita autorización del medicamento metotrexato. RESPUESTA: La EPS informa el 21/08/2024: Se genera autorización del metotrexato . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjuntan comprobante de autorización y firma de entrega del medicamento con fecha del 30/08/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016;

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 24951990 número de radicado ante la SNS 24011831480444 del día 18/01/2024 en donde solicita cita para resonancia magnética de articulaciones. RESPUESTA: La EPS informa el 18/01/2024: que el servicio ya se encuentra autorizado N° 932-1143592700. . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjuntan resultado del examen RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO realizado en la IPS Cedicaf con fecha del 27/01/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016;
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 32560408 número de radicado ante la SNS 24050832461863 del día 8/05/2024 en donde solicita Infiltración con sustancia terapéutica ordenado por ortopedista. RESPUESTA: La EPS informa el 09/05/2024: nos permitimos informarle que validando en nuestro sistema la solicitud se encuentra inactiva, dado que no se evidencia un beneficio a corto y largo plazo, por lo anterior, le solicitamos amablemente consultar con el médico tratante para que valide otra alternativa de tratamiento. . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjuntan historia clínica de la IPS 16/09/2024, en la cual registra que le realizaron infiltración de rodilla izquierda. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple

	y PERO NO dan respuesta de fondo, debido a que en la respuesta de la queja negaron el servicio y pasaron 4 meses para que el usuario pudiera acceder al servicio que finalmente se le realizo. Evidenciando inoportunidad en la prestación efectiva. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 14935871 número de radicado ante la SNS 24080133061697 del día 01/08/2024 en donde solicita autorización del medicamento abiraterona. RESPUESTA: La EPS informa el 02/08/2024: "nos permitimos informarle que validando en nuestro sistema no es posible dar respuesta favorable a su solicitud, dado que para autorizar este medicamento se quiere un segundo concepto, por lo anterior, le solicitamos amablemente solicitar cita con otro medico para que defina la pertinencia del medicamento abiraterona acetato" . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjuntan comprobante de autorización y firma de entrega del medicamento con fecha del 27/08/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio.
	Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc1004734441 número de radicado ante la SNS 24081233129110 del día 12/08/2024 en donde solicita autorización de muletas. La EPS informa el 12/08/2024: informa: se generó la orden N° 932-1224113600 para Ortopédica San Carlos Pereira.. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No adjuntan evidencia den la entrega de las muletas al usuario con firma de recibido de este. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple; pero no dan dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio, al no entregar comprobante del servicio ejecutad. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 24259038 número de radicado ante la SNS 24090433304735 del día 04/09/2024 en donde solicita PROPEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRALNATRIURETICO. RESPUESTA: La EPS informa el 06/06/2024: informa: que se genera autorización No. 2671-211365102 PROPEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRALNATRIURETICO), direccionada para IPS COLSUBSIDIO PEREIRA. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Adjuntan historia clínica de Cardiología con los resultados de los exámenes. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 10231355 número de radicado ante la SNS 24072733027473 del día 04/06/2024 en donde solicita cultivo para helicobacter pylori. RESPUESTA: La EPS informa el 06/06/2024: "nos permitimos informarle que noes posible dar respuesta favorable a su solicitud, dado que para la programación de este examen el medico tratante debe de dar ordenamiento ya sea paraendoscopia o biopsia según criterio medico, por lo anterior, le solicitamos amablemente consultar con su medico para que realice el ordenamiento" . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Sin embargo adjuntan resultado negativo para Helicobacter Pylori, Prueba de Aliento Urea con fecha de 10/09/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 16138562 número de radicado ante la SNS 24100333527555 del día 3/10/2024 en donde solicita cita de medicina interna RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 4/10/2024 en donde indican CONTROL MEDICINA INTERNA para el día 12/10/2024 hora 9:00 am, IPS COLSUBSIDIO SEDE PINARES profesional SANDOVAL MORALES RAFAEL LUCAS . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de medicina interna con fecha de 12/10/2024. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación de la cita.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 10128081 número de radicado ante la SNS 24061332714500 del día 13/06/2024 en donde solicita cita para tomografía de oído. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 14/06/2024 en donde indican la asignación de cita programada para el día jueves 18 de junio de 2024 a las 9:15 pm, en Radiólogos asociados . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con el resultado de la tomografía de oído con fecha de 18/06/2024 de la IPS Radiólogos Asociados. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación de la cita.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 10015154 número de radicado ante la SNS 24030831964827 del día 8/03/2024 en donde solicita radiografía de pie. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 11/03/2024 en donde indican que la cita para RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL (UNILATERAL) se encuentra programada para el 11/03/2024 a las 15:30 pm en COLSUBSIDIO. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta reporte de radiografía de pie, con fecha del 11/03/2024 . Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 3 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42061317 número de radicado ante la SNS 24041832298060 del día 18/04/2024 en donde solicita autorización de los medicamentos ivrabradina, ezetimbe, + rosuvastatina, nevibolol. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 18/04/2024 en donde indican que los medicamentos ya están autorizados y que debe dirigirse a la farmacia para reclamarlos. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soporte con firma de recibido del usuario, cuando reclamo el medicamento. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1114092489 número de radicado ante la SNS 24040832198775 del día 08/04/2024 en donde solicita cita con corneologo. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 11/11/2024 en donde indican que se confirma cita para el 16/04/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de la IPS unidad oftalmológica laser con el soporte del servicio. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 3 días, que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1010090197 número de radicado ante la SNS 24112533890125 del día 25/11/2024 en donde solicita cita para ecografía de tejidos blando y autorización para extracción de anticonceptivo. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 27/11/2024 en donde indican que se genera la orden N° 2757 -82250302 para Profamilia, y se agendó cita de ecografía para el 28 de noviembre de 2024, a las 11.30am, PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soporte con resultado de ecografía realizada en radiólogos asociados el 28/11/24, autorización para Profamilia, e historia clínica con medico general. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 2 días A que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 43567714 número de radicado ante la SNS 24092733478905 del día 26/09/2024 en donde solicita autorización del medicamento autorización del medicamento lidocina,. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 27/09/2024 en donde indican: le informamos que de acuerdo a la validación realizada en nuestro sistema de información, se evidencia que dicho insumo no cuenta con registro INVIMA para sus patologías otro dolor crónico y otras bursitis de la cadera, conforme con la resolución 2808 de 2022 artículo 37, por lo anterior, le sugerimos solicitar cita con el especialista tratante para nueva formulación o corrección, de lo contrario no es posible generar las autorizaciones. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soporte de la Historia de la IPS Clínica de Fracturas, en la cual se evidencia aplicación de infiltración con lidocaína el día 20/02/2025.
		Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de2 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y pero no dan respuesta de fondo, ya que inicialmente negaron el servicio y después de 5 meses al usuario se le pudieron hacer las infiltraciones con lidocaína. Evidenciando inoportunidad en la prestación efectiva. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1142526816 número de radicado ante la SNS 24102133643445 del día 21/10/2024 en donde solicita realización de cirugía por polidactilia con reconstrucción. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 24/10/2024 en donde indican que se cambia la código y se genera nueva orden N° 932 -1254129000, 932-1254128900, se debe radicar nuevamente documentación con autorizaciones corregidas y demás documentos, PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia de Clínica de Fracturas con fecha de 30/03/2025 en la cual se evidencia la realización de la cirugía. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 3 día, que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación efectiva del servicio
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica invocada para este análisis es: La Constitución Política de Colombia articulo 49

		FALLO: CC 1088324751 .Juzgado decimo penal municipal del 22/11/2024 Requiere cita realización de resonancia magnética de articulaciones de miembros inferior en ambos pies RESPUESTA de la EAPB adjunta autorización del servicio para IDIME y firma de asistencia del usuario a dicho examen. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		FALLO: CC 1088343987 .Juzgado noveno penal municipal del 16/04/2024, Requiere procedimiento quirúrgico Extracción de dispositivo implantado en tibia o peroné. RESPUESTA de la EAPB adjunta historia de clínica de fracturas con fecha del 21/04/2024, en la cual describe la realización de la cirugía. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		FALLO: CC 1085716392. Juzgado primero penal del circuito del 04/07/2024 Requiere CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE: OSTEOTOMÍAS Y/O FIJACIÓN INTERNA. RESPUESTA: de la EAPB EPS SURA a través de su apoderado, indicó que efectuó la solicitud del servicio requerido ante la Clínica Comfamiliar S.A. de esta ciudad, y que es a este prestador a quien le corresponde el agendamiento y realización del procedimiento autorizado por la EPS. Comfamiliar Responde que no tiene banco de huesos para realizar la cirugía. Adjuntan historia clínica de oncólogos de occidente, donde el usuario esta siendo manejado por ortopedia oncológica. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo
		FALLO: RC 1089941721 .Juzgado decimo penal municipal del 09/09/2024 Requiere transporte de ida y vuelta para llevar al menor a las terapias correspondientes, menor con diagnostico de autismo. Adjuntan notificación de incidente de desacato. RESPUESTA de la EAPB adjunta programación del transporte para llevarlo y traerlo a las terapias correspondientes. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

	FALLO: CC 42160234 .Juzgado segundo penal para adolescentes del 15/05/2024 Requiere medicamento liraglutida. RESPUESTA de la EAPB indican que antes de autorizar el medicamento debe ser tratada por endocrinología y seguir unas indicaciones de hábitos saludables. Adjuntan comunicado previo de incidente de desacato y autoarchivo del incidente de desacato. Finalmente adjuntan soporte con firma de recibido del usuario con la entrega del medicamento. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales:
	literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
	FALLO: CC 52810620 .Juzgado civil municipal 30/01/2024 Requiere cita MIOMECTOMÍA UTERINA POR LAPAROSCOPIA. RESPUESTA de la EAPB adjunta soporte de historia clínica de Liga contra el cáncer donde se evidencia la realización de la cirugía el día 18/02/2024. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan documento llamado: " Estrategias de Demanda Inducida", en el cual esta incluido la metodología, la población, y el plan de trabajo. No describe cuales son las estrategias discriminado para población RURAL Y URBANA. ni tampoco esta especifico por el municipio de Pereira. NO hay descripción de cual es la población objeto de acuerdo al perfil epidemiológico. Describen que se tiene presente el CAPO, pero no lo adjuntan en los soportes ni esta incluido en el documento de estrategias de demanda inducido para conocer cual es la población a intervenir Planeación: SI adjuntan cronograma de las actividades masivas de comunicación por línea programática para hacer la demanda inducida. Ejecución, Soporte de actividades realizadas. La demanda inducida es registrada es registrada en un archivo de Excel, donde se describen los datos de los usuarios a los cuales se les realizo la demanda inducida. Impacto generado:
	Adjuntan análisis de os indicadores del impacto de la demanda inducida realizada de acuerdo a la captación realizada. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada : Adjuntan documento llamado: " Estrategias de Demanda Inducida", en el cual esta incluido la metodología, la población, y el plan de trabajo. No describe cuales son las estrategias discriminado para población RURAL Y URBANA. ni tampoco esta especifico por el municipio de Pereira. NO hay descripción de cual es la población objeto de acuerdo al perfil epidemiológico. Describen que se tiene presente el CAPO, pero no lo adjuntan en los soportes ni esta incluido en el documento de estrategias de demanda inducido para conocer cual es la población a intervenir Planeación: SI adjuntan cronograma de las actividades masivas de comunicación por línea programática para hacer la demanda inducida. Ejecución, Soporte de actividades realizadas. La demanda inducida es registrada es registrada en un archivo de Excel, donde se describen los datos de los usuarios a los cuales se les realizo la demanda inducida. Impacto generado:

		el impacto generado en la población. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 143450 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas el año los usuarios pertenecientes al municipio de Pereira. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros. Impacto generado: No adjuntan los indicadores de cumplimiento para verificar
		Población objeto: Mujeres entre 27 y 59 años. Estrategia documentada : Adjuntan Manual de Demanda Inducida, la cual describe la identificación de la población en riesgo, la caracterización poblacional clasificada por departamento y municipio, manual de la plataforma SIGIRES para ingresar con la población objeto y el registro de la demanda inducida realizada. Planeación: NO adjuntan cronograma. Ejecución, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia Excel de demanda inducida con el registro de 86209 filas con la demanda inducida realiza en diferentes fechas del año los usuarios pertenecientes al municipio de Pereira. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población se realiza mediante el cargue a SIGIRES y el seguimiento a la publicidad enviada por diferentes medios comunicativos como son mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas preventivas en salud, entre otros. Impacto generado: No adjuntan los indicadores de cumplimiento para verificar el

	impacto generado en la población. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada : Adjuntan documento llamado: " Estrategias de Demanda Inducida", en el cual esta incluido la metodología, la población, y el plan de trabajo. No describe cuales son las estrategias discriminado para población RURAL Y URBANA. ni tampoco esta especifico por el municipio de Pereira. NO hay descripción de cual es la población objeto de acuerdo al perfil epidemiológica. Describen que se tiene presente el CAPO, pero no lo adjuntan en los soportes ni esta incluido en el documento de estrategias de demanda inducido para conocer cual es la población a intervenir Planeación: SI adjuntan cronograma de las actividades masivas de comunicación por línea programática para hacer la demanda inducida. Ejecución, Soporte de actividades realizadas. La demanda inducida es registrada es registrada en un archivo de Excel, donde se describen los datos de los usuarios a los cuales se les realizo la demanda inducida. Impacto generado:
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089649865 Usuario de 9 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 21/10/2024 por enfermería y el 20/01/2025 por pediatría. Se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional; Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento
		RC 1085727192 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089647836 Usuario de 1 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 19/04/2024 y 18/07/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional; Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.

	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1088362939 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	C 1089944391 Usuario de 1 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 26/10/2024 realizado por medico general. Se evidencia atención de control de primera infancia con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo, la clasificación nutricional OMS-tabla, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, ni Apgar familiar. Dando presuntamente

		RC1089638682 Usuario de 5 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 29/11/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuado con baja talla para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional; Se remite a nutrición y a pediatría.
		CORRECCION:RC 1089650899 Usuario de 3 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 10/12/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar. Normofuncional; Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud.NO adjuntan soportes del control del 1 mes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; Continua
		CONTINUACION CORRECCIÓN: del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1089650899 Usuario de 3 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 10/12/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar. NO adjuntan soportes del control del 1 mes. Normofuncional;
	Por lo que no requirió remisión a otro profesional de la salud. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1085727759 Usuario de 1 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 14/02/2024 realizado por medico general; consulta por pediatría el 15/04/2024 y 18/06/2024. Se evidencia atención de control de primera infancia con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo, la clasificación nutricional OMS-tabla, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, ni Apgar familiar.

		RC 1128913299 Usuario de 1 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 22/01/2024 por medico general y los días 02/02/2024, y 22/10/2024 control con pediatría. Se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional;
		RC 1128913843 Usuario de 3 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control por Pediatría, realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, los días 21/09/2024 y 27/07/2024. Se evidencia registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados bajos para la edad, usuario en plan canguro. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo, la clasificación nutricional OMS-tabla, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, ni Apgar familiar.
		RC 1088886467 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089944040 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1085725602 Usuario de 4 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 29/06/2024 realizado por medico general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar Normofuncional. Se remite a optometría y salud oral.
		RC 1089943398 Usuario de 2 años de edad. Aportan Historia clínica en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 18/06/2024 realizado por pediatría. Se evidencia atención con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo (No aparece la escala como tal a pesar que hace un breve resumen), No cuenta la clasificación nutricional OMS-tabla, ni realizo el cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, ni Apgar familiar.

		RC 1023561865 Usuario de 3 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 30/07/2024 realizado por medico general. Se evidencia atención de control de primera infancia con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad con la clasificación nutricional OMS-tabla. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo (no describe los componentes de la escala),ni cuestionario Vale en los cuatro componentes, ni Apgar familiar.
		RC 1085726689 Usuario de 2 años de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 04/06/2024 realizado por medico general. Se evidencia atención de control de primera infancia con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad, la clasificación nutricional OMS-tabla. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo, ni cuestionario Vale en los cuatro componentes, ni Apgar familiar.
		Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089650916 Usuario de 4 meses de edad. Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la Ips Colsubsidio Pereira, el día 17/10/2024 realizado por medico general; consulta por pediatría el 26/11/2024. Se evidencia atención de control de primera infancia con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad, con la clasificación nutricional OMS-tabla. No hay registro de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 como la escala abreviada de desarrollo (no describe el cuestionario de la escala), ni cuestionario Vale en los cuatro componentes, ni Apgar familiar.

		RC 1142525200 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024 de 6 a 8 meses y de 9 a 11 meses . Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		Se le explica la importancia de completar esquemas de vacunación. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089648697 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 6 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 08/04/2024 correspondiente a Polio, Hexavalente. Adjuntan historia clínica del 03/04/2025 consulta de seguimiento por enfermería, "PACIENTE CON ESQUEMA ATRASADO, VACUNAS (12 MESES PAI+18 MESES ESQUEMA ACELULAR HEXAXIM) SE LLAMA AL CONTACTO DISPONIBLE EN SURA QUE ES EL PADRE NOMBRE: JOSE LUIS MOSQUERA PEREZ CC: 1111773357. INFORMA " QUE EFECTIVAMENTE LE FALTAN LAS VACUNAS QUE LES INDICAMOS QUE NO SE LAS HABIAN APLICADO PORQUE ESTABAN FUERA DEL PAIS.

		RC 1112165987 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 01/06/2024 correspondiente a Pentavalente, polio, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1149943369 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 05/08/2022 correspondiente a Pentavalente, polio, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1232812097 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 4 años, según PAI se evidencia esquema hasta los 12 meses, no tiene esquema completo para los 18 meses de edad. La ultima vacuna fue aplicada el día 24/05/2021, correspondiente a varicela, hepatitis y neumococo. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de
		2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089943755 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 08/09/2023 correspondiente a Meningococo, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088885971 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 28/09/2024 correspondiente a Tetravalente y Varicela. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1085725551 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 17/05/2023 correspondiente a Polio, DPT, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089392870 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 17/05/2023 correspondiente a Polio, DPT, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089646127 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 21/05/2024 correspondiente a Polio, Pentavalente, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089644745 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 1/02/2024 correspondiente a Polio, DPT, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089649307 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 23/12/2024 correspondiente a Varicela, meningococo, hepatitis, triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique
		o sustituya.

		RC 1014999981 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 26/12/2024 correspondiente a varicela y tetravalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1092865919 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 05/01/2024 correspondiente a Polio, DPT, Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089651215 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 18/03/2025 correspondiente a Hexavalente, rotavirus y neumococo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1142524994 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 05/02/2025 correspondiente a varicela, polio, DPT. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1195217932 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 31/07/2024 correspondiente a Penta, Polio y triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089105296 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 7 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 30/01/2025 correspondiente a Influenza triplevalente pediátrica. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089642715 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 04/08/2023 correspondiente a triple viral, polio, pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088538871 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1016729646 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1125349088 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089388103 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089636477 con 5 años y 11 meses de edad. Aporta nota de inasistencia en la historia clínica de la Ips Colsubsidio Pereira el día27/08/2024 por medico general . No se puede validar la realización de los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos, cuestionario Vale, ni Apgar familiar. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma

		que la modifique o sustituya.
		TI 1218467388 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089940932 de 7 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 19/03/2024, donde se evidencia atención por morbilidad con pediatría, diagnostico: OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ÓSEO. Realizan una valoración de su estado de salud en general. No se evidencia la realización los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como el cuestionario Vale, el Apgar familiar. Solo registra el peso y la talla. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4

		TI 1014890757 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088884127 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1039471147 de 7 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 06/06/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar normal. No cumple porque el periodo evaluado es el año 2024 y adjuntan historia clínica del año 2023.

	Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089618779 de 10 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día19 /04/2024, donde se evidencia atención por medico general, realizan una valoración de su estado de salud en general. No se evidencia la realización los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como el cuestionario Vale, el Apgar familiar. Solo registra el peso y la talla. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481
	TI 1088886488 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1142523936 con 6 años de edad. Aporta nota de inasistencia en la historia clínica de la Ips Colsubsidio Pereira el día 22/07/2024 por medico general . No se puede validar la realización de los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos, cuestionario Vale, ni Apgar familiar. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019;
		numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089631693 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1142522865 de 7 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 06/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar normal. Se remite a optometría y odontología. Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia
		con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1039739363 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089632940 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089636863 de 6 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 03/12/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar normal. Se remite a optometría y odontología.

		TI 1088883616, de 11 años edad. Aporta atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 07/01/2025 por pediatría . No se evidencia atención de control de la infancia , No hay soporte de la atención con los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, No se evidencio prueba de cuestionario Vale y Apgar familiar, solo registra el Peso y la Talla. El periodo evaluado es el año 2024 y adjuntan historia clínica del 2025. No cumple Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución
		3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1054884782 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089392832 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142520041 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089633664 de 7 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 12/12/2024, donde se evidencia atención por medico general, realizan una valoración de su estado de salud en general. No se evidencia la realización los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como el cuestionario Vale, el Apgar familiar. Solo registra el peso y la talla. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
	TI 1089940154 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1087559936 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089631705 Usuario de 7 años de edad. Adjuntan soporte en historia clínica del 30/11/2024 con nota de medico general, en el cual describe que se llamo varias veces al usuario en sala y no se encontró. No hay soportes para hacer la validación de las escalas descritas en la Resolución 3280 de 2018. No cumple. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089634399 de 5 años de edad. Aportan Historia clínica de atención realizada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 01/02/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar normal. No cumple porque el periodo evaluado es el año 2024 y adjuntan historia clínica del año 2023. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción

		TI 1054881513 No adjuntan ningún soporte. No se evidencia soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024.. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1126322910 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1108258828 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088348702 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 30/03/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor en el segundo semestre del 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1127276426 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 28/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Próxima aplicación en el año 2025. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1127276426 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 28/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

	TI 1089623028 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1038149135 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 25/04/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor en el segundo semestre del 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089940339 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089636202 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 06/04/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor en el segundo semestre del 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089630631 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 26/01/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor en el segundo semestre del 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089624815 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 15/05/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor en el segundo semestre del 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088341749 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1085724637 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1092858784 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089940210 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 21/02/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor en el segundo semestre del 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089391013 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1013685192 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089626927 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 10/08/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Próxima aplicación en el año 2025. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste solicitado por presentar una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1089626927 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 10/08/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
	TI 1056136966 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089623561 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1019847934 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089939936 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1225088577 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089391035 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089628865 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089635491 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Colsubsidio el día 25/05/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención mural. Presenta 2 atención para aplicación de flúor el 10/12/2024 atención mural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089940847 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089618679 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089631271 No adjuntan soportes. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC1088264007 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS liga contra el cáncer de Risaralda el día 15/01/2025, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 20/01/2025 EXOCERVIX - BIOPSIAS LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE BAJO GRADO POR HPV. Se evidencia que la citología fue realizado en el diciembre del año 2024, por tal motivo la colposcopia se realizo en el 2025. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
		AJUSTE DE VERIFICACION: Una muestra tiene soporte de 2025, CC1088264007 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS liga contra el cáncer de Risaralda el día 15/01/2025, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo. Con informe de Anatomía Patológica del 20/01/2025 EXOCERVIX - BIOPSIAS LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE BAJO GRADO POR HPV. Sin embargo, fue realizada en el 2025 sin reporte de fecha citología, por lo que presenta presunto incumplimiento con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		CC 42112561 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga Contra el Cáncer el día 18/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 30/04/2024 EXOCERVIX 12H. COLPOSCOPIA. BIOPSIA - NEGATIVO PARA LESIÓN ESCAMOSA INTRAEPITELIAL - CERVICITIS CRÓNICA. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1088329910 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer el día 12/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 22/04/2024 EXOCERVIX 6H - BIOPSIA: - LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE BAJO GRADO POR HPV.. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42080938 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer el día 24/05/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 31/05/2024 EXOCERVIX Y ENDOCERVIX - BIOPSIAS - NEGATIVO PARA LESION INTRAEPITELIAL - ATROFIA - CERVICITIS CRONICA LEVE. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1088325122 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer el día 06/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 15/06/2024 Conclusiones A- CERVIX 3, 5 Y 7 H - BIOPSIAS: - LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE ALTO GRADO (NIC II) CON EXTENSION GLANDULAR.- CAMBIOS CELULARES ASOCIADOS A INFECCION POR EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO. - CERVICITIS CRONICA.B. ENDOCERVIX - LEGRADO CON CITOCEPILLO: - EPITELIO ENDOCERVICAL SIN ATIPIA. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la
		CC 30239272 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga Contra el Cáncer el día 17/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 04/07/2024 EXOCERVIX, H12, BIOPSIA:- LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE BAJO GRADO (NIC I). Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 25162777 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer el día 23/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia, no requirió biopsia, realizada por ginecólogo .. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		Los soportes que están incluidos en esta carpeta corresponden a la usuaria CC. 24693875
		SE COMPLEMENTA COMENTARIO: Los soportes que están incluidos en esta carpeta corresponden a la usuaria CC. 24693875 no aportan soportes de la usuaria 1088303744. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42138915 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer el día 19/11/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 29/11/2024 EXOCERVIX Y ENDOCERVIX 12 Y 6 HORAS - BIOPSIAS LESION ESCAMOSA INTRAEPITELIAL DE BAJO GRADO POR HPV DISPLASIA ENDOCERVICAL DE ALTO GRADO ENDOCERVICITIS AGUDA Y CRONICA B. ENDOCERVIX Y ENDOMETRIO - LEGRADO BIOPSIA ESCASO EPITELIO ENDOCERVICAL SIN ATIPIA FRAGMENTO DE ENDOMETRIO PROLIFERATIVO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1
		de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24693875 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer el día 08/10/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .No requirió biopsia. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 43809782 Edad 51 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Oncólogos de occidente del día 06/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 30301725 Edad 59 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Oncólogos de occidente del día 27/05/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-0, complementar con ecografía. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 43084992 Edad 58 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Oncólogos de occidente del día 05/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste en comentario y calificación ya la usuaria presenta una edad no solicitada en la cohorte CC 42121742 Edad 49 años. Aporta historia clínica de atención prestada en Liga Contra el Cáncer del día 04/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Sin embargo, la usuaria presenta una edad no solicita en la cohorte, por lo no cumple presuntamente con lo estipulado en la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		CC 42121742 Edad 49 años. Aporta historia clínica de atención prestada en Liga Contra el Cáncer del día 04/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 52257312 Edad 59 años. Aporta historia clínica de atención prestada en Liga Contra el Cáncer del día 16/01/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42114446 Edad 59 años. Aporta historia clínica de atención prestada en Liga Contra el Cáncer del día 11/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 31848708 Edad 63 años. Aporta historia clínica de atención prestada en Oncólogos de occidente del día 05/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 39270494 Edad 59 años. Aporta historia clínica de atención prestada en Liga Contra el Cáncer del día 14/05/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 24391633 Edad 56 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Liga Contra el Cáncer del día 05/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 30283866 Edad 62 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Oncólogos de occidente del día 05/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-0, calcificaciones benignas. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 24951702 Edad 71 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Liga Contra el Cáncer del día 22/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-3, posiblemente hallazgos benignos. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 24624686 Edad 60 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Liga contra el Cáncer del día 2024/12/13, con resultado de Birads 2. Igualmente adjunta autorización No. 2671-221657802 con fecha del 2024/12/13. Finalmente adjuntan otra mamografía con fecha del 16/01/2025 , realizada por radiólogo con resultado BIRADS-1. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1004681886 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Colsubsidio Pereira del día 14/01/2025, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general con resultados sin inmunidad para toxoplasma , con inmunidad para rubeola urocultivo negativo , hb 14.3 ,a pruebas para VIH y serología realizadas en la ips 26/12/24 negativa y aportan histórica clínica del 10/02/2025 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276
	la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC1092454321 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 03/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. . Adjuntan histórica clínica del 23/12/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. Notal del medico General que reporta paraclínicos Normales. Sin embargo no esta el resultado de los exámenes de laboratorio . Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de
		TI 1142514563 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 10/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Aporta historia clínica del 1/01/2025 la cual registra laboratorios tomados el 20/12/20224: Hemoclasificación: 20712/24: A RH +, PRUEBA RAPIDA DE VIH Y SIFILIS NEGATIVA, AGSHB NR TOXO IGG NEGATIVO, TOXO IGM NEG, RUBEOLA IGG POSITIVO RUBEOLA IGM NEG, TSH 1.2 GLICEMIA 81 UROANALISIS NORMAL, UROACULTIVO NORMAL FROTIS VAGINAL: TRICHOMONAS VAGINALES POSITIVO. En la historia clínica del 1/01/2025 dan orden de ecografía de tamizaje de Aneuploidías. El periodo evaluado es año 2024, por lo tanto no aplica el resultado de la ecografía de tamizaje ya que se tomo en el 2025. Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral
		2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1088328609 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Colsubsidio Pereira del día 27/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general - aportan histórica clínica del 21/10/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. No adjuntan los resultados de laboratorio de ingreso al control prenatal. Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481
	de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1014257483 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 21/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Ingreso tardío porque es nueva en la EPS. Adjuntan Pantallazo con los resultados de cada uno de los laboratorios ordenados previamente. No adjuntan resultado de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. . Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
	numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1088349232 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 12/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Aporta ultimo paraclínicos 27/8/2024 HEMOCLAISIFICACION B RH + HLG: HB 14 HCT 43 LEUCOS 7350 PLQ 255 MIL GLICEMIA 88 TOXO IGG POSITIVO, TOXO IGM POSITIVO TEST DE AVIDEZ: RUBEOLA IGG POSITIVO, GLICEMIA 88 UROANALISIS NORMAL FROTIS VAGINAL NORMAL PRUEBA RAPIDA E VIH Y SIFILIS NEGATIVA AGSHB NR. UROCULTIVO NEGATIVO. Adjuntan histórica clínica del 30/09/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. . Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998
	Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1004777225 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 06/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Aportan paraclínicos 1ER TRIMESTRE IDIME 7/9/2024: B RH+ HB 14.9 HCT 45 PLQ 279 MIL GLICEMIA 86 PRUEBAS RAPIDAS DE VIH Y SIFILIS NEG TOXO IGG NEG TOXO IGM NEG RUBEOLA IOGG POSITIVO RUBEOLA IGM NEG AGSHB NR, UROANALISIS NORMAL FFV VAGINOSIS BACTERIANA TSH 17 T4L 0.96, . 27/11/2024: TOXO IGG NEG TOXO IGM NEG UROCULTIVO NEGATIVO PTO 89-134-61 TSH 1.8 T4L 0.72. En la historia clínica registran: ECOGRAFIA DE TAMIZAJE GENETICO PARTICULAR BAJO RIESGO DE ANEUPLODIIAS, RIESGO BAJO DE CROMOSOPATIAS RCIU, PREECLAMPSIA. INGRESO A CPN TARDIO EN ESTA INSTITUCION (TRASLADO DE EPS).

		CC 1053767480 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 10/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Aporta paraclínicos 3/10/24: HB 13.8 HCT 42% PLQ 268 MIL LEUCOS 5940 GLICEMIA 80 CR 0.79 FERRITINA 185 TSH 1.3 AGSHB NR VIH NR TOXO IGG NEG TOXO IGM NEG UROCULTIVO NEGATIVO, resto PARACLINICOS NORMALES. ECOGRAFIA DE TAMIZAJE GENETICO CON BAJO RIESGO DE ANEUPLOIDIAS, RCIU, PREECLAMPSIA Y PP. INGRESO A CPN TARDIOS (INICIO CPN EN PREPAGADA). Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015;
		artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24766848 aporta historia clínica de la atención prestada en la Ips Colsubsidio Pereira el día 28/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general. Aporta ultimo paraclínicos 19/11/2024 hepatitis b no reactivo, toxoplasma igm negativo, vdrl no reactivo, ctgo 81/115/113 , VIH negativo resto de estudios iniciales del embarazo no los aporta, por hc de go esta descrito " laboratorios de CPN completos normales, ctgo normal" Usuaria asiste de manera particular por medicina prepagada y aportan histórica clínica del 18/07/2024 en donde registran toma de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías. . Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998;
		numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	SOLICITUD:CC 1088329257 NO aporta historia clínica atención prestada en primer control donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta soporte de la dispensación del farmacia con firma de recibido por la usuario de entrega de Carbonato de Calcio con fecha de 25/01/2025. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202
	SOLICITUD: CC 8024039 NO ADJUNTAN SOPORTES. No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;
	numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	SOLICITUD: CC 8024039 NO ADJUNTAN SOPORTES. No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998;
	Se ajusta comentario con CC 1053767480 NO ADJUNTAN SOPORTES. No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998.
	numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	SOLICITUD: CC 1059786932 NO ADJUNTAN SOPORTES. No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998;

		SOLICITUD:CC 1112784331 NO aporta historia clínica atención prestada en primer control donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta soporte de la dispensación del farmacia con firma de recibido por la usuario de entrega de Acido ascórbico (vitamina C) con fecha de 03/12/2024. Aporta segundo soportes con firma de recibido del usuario con la entrega de Carbonato de Calcio con fecha de 3/12/2024. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280
		de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD:CC 1193088357 NO aporta historia clínica atención prestada en primer control donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta soporte de la dispensación del farmacia con firma de recibido por la usuario de entrega de Carbonato de Calcio con fecha de 18/11/2024. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;

	SOLICITUD:CC 1089599504 NO aporta historia clínica atención prestada en primer control donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta soporte de la dispensación del farmacia con firma de recibido por la usuario de entrega de Carbonato de Calcio con fecha de 25/02/2025. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;
	SOLICITUD:CC 1192899263 NO aporta historia clínica atención prestada en primer control donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta soporte de la dispensación del farmacia con firma de recibido por la usuario de entrega de Carbonato de Calcio con fecha de 30/01/2025. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;
	SOLICITUD: CC 1088012371 NO ADJUNTAN SOPORTES. No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan soporte de solicitud ni soporte solicitado de constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018;

		CC 1089649640 Aportan historia clínica de la IPS Clínica Comfamiliar del 2024/02/09, la cual describe TIRILLA DE TSH NUMERO 149050, REPORTE DE HEMOCLASIFICACIÓN NEONATAL O POSITIVO. PENDIENTE REPORTE DEL TSH NEONATAL. No se evidencia resultado como tal del TSH, No se observa soporte completos. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1089649601 Aportan historia clínica de la IPS Clínica Comfamiliar del 2024/02/04, la cual describe SE TOMA MUESTRA PARA TSH EN TIRILLA NUMERO 149036, HEMOCLASIFICACIÓN NEONATALO POSITIVO. PENDIENTE REPORTE DEL TSH NEONATAL. No se evidencia resultado como tal del TSH, No se observa soportes completos. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1089649905 aporta Historia clínica de medicina general del día 26/04/2024 de la IPS Colsubsidio con reporte de TSH NEONATAL: 1.8 mUI/L Normal, HEMOCLASIFICACION: O POSITIVO. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Adjuntan historia clínica del 12/04/2024 con la valoración por mediatría. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1089105382 Aportan historia clínica de la IPS Clínica Comfamiliar del 2024/11/11, la cual describe TOMA MUESTRA PARA TSH EN TIRILLA NUMERO 319613, HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO "O" POSITIVO. PENDIENTE REPORTE DEL TSH NEONATAL. No se evidencia resultado como tal del TSH, No se observa soporte completos. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1088364255 aporta historia clínica CONTROL DEL RECIEN NACIDO prestada en la IPS Colsubsidio el día 15/07/2024, atendido medico general donde se evidencia Recién nacido de 5 días de edad quien nació el día 9/07/2024 alas 17+36 de 38 .8 sem en clínica : Comfamiliar vía Cesárea con peso al nacer 2950. (primer control a los 5 días hábiles) .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481
		CC 1089651272 aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Colsubsidio el día 14/01/2025 , atendido por pediatría, donde se evidencia: Parto del día 01/12/2024 (primer control a los 43 días calendario) .Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1089650441 aporta historia clínica prestada en la IPS Colsubsidio el día 03/07/2024, atendido medico general, QUIEN ASISTE A VALORACIÓN DE SU RECIÉN NACIDO Y VALORACIÓN MATERNA; donde se evidencia. Registran FECHA DE NACIMIENTO DEL 20/06/2024 POR VÍA CESAREA, DE 39 SEM EN CLÍNICA COMFAMILIAR. EGRESO HOSPITALARIO EL 22/06/2024. (primer control a los 11 días hábiles) .Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
	CC 1088364317 aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Colsubsidio el día 03/09/2024 , atendido pediatría, donde se evidencia lactante menor femenina de 1 mes y 4 días,. Parto del día 30/07/2024 (primer control a los 33 días calendario) .Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	El comunicado 20200 es un documento de notificación de asistencia técnica por parte de la secretaría de salud, relacionado con cáncer colorectal, cáncer de próstata y discapacidad. No es un requerimiento como tal; por lo tanto no tiene respuesta de la EPS
	El comunicado 3567 es un documento donde refieren información de afiliación de un usuario; PERO NO ES UN REQUERIMIENTO. Por lo tanto, no tiene respuesta de la EPS
	El tiempo de respuesta esperada es del 25/10/2024 (dieron 5 días hábiles). La EPS Aporta documento con solicitud del prorroga el 24/10/2024 vía correo electrónico. Aportan soporte de respuesta completa el día 29/10/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	La EPS adjunta comunicado donde informa que la Dra. Martha Quiroga - mquiroga@sura.com.co; ya no se encuentra desempeñando el rol de Representante Legal de la EPS SURA, ni se encuentra laborando en la compañía desde mayo del año 2023, les solicitamos respetuosamente, que todos sus requerimientos sean dirigidos a la referte del programa y al correo oficial de requerimientos dispuesta para tal fin: RqExt@suramericana.com.co. El requerimiento fue enviado a correo electrónico errado
	El tiempo de respuesta esperada es del 25/04/2024 (dieron 10 días hábiles). La EPS Aporta soporte de respuesta el día 16/04/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	4	33.3333333333333%
NO CUMPLE	8	66.6666666666667%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA